



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXI 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 30 de noviembre de 2020.

No. 144

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria a la Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

2

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética y de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Lineamientos Generales que propician la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones.

3 - 32

AVISOS GENERALES

Solicitud de Un Permiso para Transporte de Primera Alquiler «Taxi».- Rosa Paola Sandoval Beltrán.

33

AVISOS JUDICIALES

34 - 51

AVISOS NOTARIALES

Aviso de Inicio de Funciones de los Notarios Públicos.- César Manuel Guerra Sáinz; Francisco Javier Vega Valenzuela; Emigdio Martínez Lizárraga; Arturo Duarte García y Raúl Fabio Izábal Gaxiola.

52 - 56

PODER LEGISLATIVO ESTATAL
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

LICENCIADA EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, en mi carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en los artículos 3 y 22, fracciones I, V, XII y XXX, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y artículos 7 y 8, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y en relación con los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, este Ente de Fiscalización Superior como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, bajo la coordinación del Congreso del Estado de Sinaloa, es responsable de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, la cual se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; y en ejercicio de su autonomía de gestión, está facultada para decidir libremente sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios, así como las políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; implementar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

El presente Código de Ética y de Conducta se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 30, emitida por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), aprobada en su XXII Congreso, celebrado en Emiratos Árabes Unidos en 2016, así como los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de 2018, cuyo propósito es aportar un conjunto de valores éticos que sirvan como referente para el actuar responsable de las personas servidoras públicas de las entidades de fiscalización superior, basado en las mejores prácticas internacionales.

Que en términos de los correspondientes artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética y de Conducta que se emita, conforme a los lineamientos que formule el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna, responsable, ética y honorable, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El doce de octubre de dos mil dieciocho, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tiene por objeto establecer los elementos a considerar en dicho cuerpo normativo, así como precisar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, generen los entes públicos.

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

Asimismo, uno de los principios del Plan Estratégico 2017-2024 de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es fortalecer la coordinación con el Sistema Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, con el objeto de contribuir a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de impulsar políticas, programas y proyectos para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público.

En ese sentido, es que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa reafirma su compromiso de garantizar la más alta probidad y confiabilidad por parte de las personas servidoras públicas adscritas a ésta, a fin de hacer de la fiscalización superior una herramienta confiable, oportuna y eficaz, que dé resultados transparentes a la sociedad y al Congreso del Estado de Sinaloa; por lo que tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA.

SECCIÓN I CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Código de Ética tiene por objeto definir y establecer los criterios para normar la actuación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a fin de consolidar una cultura de respeto a los valores éticos y deberes en los que se sustenta su desempeño, para el cumplimiento del mandato de la Institución.

Artículo 2. Este Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, sin excepción del nivel, actividad, cargo o comisión que desempeñe.

El ámbito de aplicación de este Código de Ética se extiende a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a los despachos o profesionales independientes habilitados por la Institución y demás colaboradores que contribuyan al desempeño de las funciones de la misma y que participan en el ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico de fiscalización.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Auditoría Superior:** Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- II. **Código:** Código de Ética y de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- III. **Comité de Integridad:** El órgano de consulta y asesoría especializada, constituido al interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento de las Políticas de Integridad Institucional.
- IV. **Competencia:** Capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos.
- V. **Comportamiento:** Es la forma de proceder que tiene una persona servidora pública ante los diferentes estímulos que recibe y en relación al entorno en el cual se desenvuelve.
- VI. **Compromiso:** Asumir la responsabilidad en relación a un deber, cargo o función.
- VII. **Corrupción:** Dar o exigir dinero u otra utilidad para que se realice u omita un acto propio del cargo de una persona servidora pública o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales.
- VIII. **Cultura ética:** Conjunto de valores y actitudes de los miembros de una Institución relacionada con conductas positivas que se traducen en una mayor eficiencia dentro de la misma y en una adecuada proyección fuera de ella.
- IX. **Desempeño:** Resultado medible con respecto al rendimiento de una persona en su ámbito de servidora pública, que proyecta el nivel de cumplimiento institucional que consigue alcanzar de acuerdo a su destreza y esfuerzo.
- X. **Institución:** Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- XI. **Obligación:** Es la exigencia establecida en las Leyes y normas jurídicas aplicables para salvaguardar la legalidad, integridad, honradez, lealtad, imparcialidad y

eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como persona servidora pública.

- XII. **Órgano Interno de Control:** La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
- XIII. **Organización:** Es una estructura administrativa conformada por personas servidoras públicas que interactúan dentro de un marco sistemático, para lograr metas y objetivos.
- XIV. **Política de Integridad Institucional:** Es el instrumento normativo elaborado por el Comité de Integridad de la Auditoría Superior, para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que se presenten y que deriven de las atribuciones, funciones, encomiendas y actividades de la Institución.
- XV. **Responsabilidad Institucional:** Es la obligación que tienen las Instituciones de asumir las consecuencias de los actos y omisiones, la cual se clasifica como una obligación de orden moral, social y legal, comprendiendo esta última la responsabilidad ética, civil, laboral, administrativa y penal.
- XVI. **Riesgo:** Es el estudio de las causas de posibles amenazas y probables eventos no deseados, así como los daños y consecuencias que estas puedan producir para alcanzar los objetivos planeados.
- XVII. **Unidades Administrativas:** Es una dirección general o equivalente a la que se le confieren atribuciones específicas para el cumplimiento de las funciones y objetivos de las áreas que integran la Auditoría Superior.

CAPÍTULO II

Principios rectores y valores del servicio público.

Artículo 4. En congruencia con el Anexo Único del Acuerdo que establece los Lineamientos para la emisión del presente Código, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con base a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la actuación que deberá imperar en las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior tendrá que ser digna, la cual estará orientada a su desempeño, respondiendo a las necesidades de la Sociedad aplicando los principios que rigen al servicio público, a saber:

- I. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VII. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- VIII. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- IX. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés

público y se genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- X. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XI. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- XII. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.
- XIV. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XV. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 5. Con base en los Lineamientos para la emisión del Código aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior deben asumir e implementar los siguientes valores, los cuales se precisan de manera enunciativa y no limitativa:

- I. **Confidencialidad:** Propiedad de la información que pretende garantizar el acceso sólo a las personas servidoras públicas autorizadas, con la finalidad de proteger dicha información obtenida en el desempeño de sus funciones en forma adecuada, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.
- II. **Cooperación:** Consiste en el trabajo en común, llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades hacia un objetivo compartido, en planes y programas federales, gubernamentales y estatales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- III. **Entorno Cultural y Ecológico:** Estudio de las relaciones entre una sociedad dada y su medio ambiente, las formas de vida y los ecosistemas que dan soporte a sus modos de vida, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente entre las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior.
- IV. **Equidad de género:** Es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, al género, a la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres, cuyas actividades de manera equitativa se emplean en la realización de programas institucionales en beneficio de la población en general.
- V. **Igualdad:** Es el trato idéntico que una Institución brinda sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o afiliación política, las ideologías, el estado civil, la situación familiar, el idioma o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VI. **Independencia:** Es la cualidad o condición de independiente, es decir que tiene autonomía por lo cual no tiene dependencia de otro para realizar las funciones libres de influencias, presiones o circunstancias que pongan en riesgo su capacidad para desempeñar sus responsabilidades.
- VII. **Interés Público:** Acciones que realizan las Instituciones para el beneficio de la población, puesto que es sinónimo de interés social, de interés colectivo o utilidad comunitaria, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.
- VIII. **Liderazgo:** Es el conjunto de habilidades gerenciales o directivas que un individuo posee para influir en la forma de ser o actuar de las personas o en un grupo de trabajo determinado, haciendo que este equipo arribe hacia el logro de sus metas y objetivos que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

- IX. **No Discriminación:** Es la garantía de igualdad de trato entre los individuos, sean o no de una misma comunidad, país o región, ya que vela por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas y por ende la de todas las personas servidoras públicas.
- X. **Probidad:** Es la honestidad y rectitud que tiene que caracterizar a las personas servidoras públicas para ejercer sus funciones de manera imparcial y objetiva.
- XI. **Respeto:** Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos; ya que es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- XII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Es un deber en el cual todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

CAPÍTULO III

Reglas de integridad para la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. Con base a los principios rectores y valores del presente Código, así como las directrices que se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se instituyen las reglas de integridad de la Auditoría Superior, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública de la Institución, tales como: Disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen al servicio público aplicándolos en la actuación e información pública; recursos humanos; contrataciones y administración de bienes muebles e inmuebles; control interno; procedimientos administrativos y de evaluación; desempeño y cooperación; a saber:

- I. **Reglas de integridad para cumplir con los principios éticos relacionados con la responsabilidad institucional de la Auditoría Superior:**
 - a) Emite el presente Código considerando la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y lo hace público.
 - b) Acentúa la importancia de la integridad y promueve una cultura de servicio y de ética en todas las actividades de la Institución, proporcionando orientación para el debido cumplimiento del Código de la misma.
 - c) Promueve la cultura institucional para realizar una administración efectiva basada en principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que tengan a su cargo, cuidando

que los resultados sean en beneficio de la sociedad, de la Institución, y de sus integrantes.

- d) Implementa mecanismos eficaces y eficientes para detectar, prevenir, impedir y erradicar prácticas de corrupción.
- e) Establece los lineamientos y mecanismos necesarios para garantizar que las personas servidoras públicas cuenten con independencia y objetividad respecto al desarrollo de sus actividades y funciones.
- f) Aplica las políticas institucionales a los perfiles de puestos que se requieren para la contratación, capacitación y administración de los recursos humanos con los que cuenta la Institución.
- g) Define los procedimientos y esquemas de la Institución para el correcto cumplimiento de las metas institucionales y gubernamentales en todas sus unidades administrativas.
- h) Otorga a todas las personas servidoras públicas las herramientas tecnológicas actualizadas, así como las competencias técnicas y de comunicación que les permitan desarrollar sus funciones con eficacia y eficiencia.
- i) Aplica y difunde el contenido de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) a las personas servidoras públicas de manera continua.
- j) Observa y promueve la debida aplicación al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; Ley General de Archivos; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable.
- k) Supervisa y audita que las partes contratadas que brindan servicios externos de cualquier índole para la Institución, estén sujetos a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información, políticas antisoborno, políticas anticorrupción y acordaran apegarse al contenido del presente Código.
- l) Diseña, implementa y supervisa que los mecanismos de control garanticen la seguridad y resguardo de la información institucional contenida en sus sistemas administrativos e informáticos.

II. Reglas relacionadas con el comportamiento y compromiso de las personas servidoras públicas:

- a) Se comprometen a conocer, aplicar y difundir el contenido del presente Código, así como las demás políticas y directrices de la Auditoría Superior, relacionadas con la integridad y el comportamiento ético en sus actividades y funciones.

- b) Se desempeñan de manera honesta y confiable ajustándose a las políticas y normas establecidas por la Auditoría Superior a favor del interés social y público, tomando en consideración que su comportamiento en el ámbito personal tendrá repercusión en la imagen institucional y gubernamental.
- c) Cumplen con el marco legal y normativo aplicable al ejercicio de sus actividades, funciones y atribuciones.
- d) Desempeñan sus funciones a través del correcto empleo de la información y los recursos a su disposición, para beneficio de la Sociedad y de la Institución.
- e) Informan a la autoridad competente sobre las posibles situaciones que pudiesen vulnerar la integridad o cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la Institución y sus funciones.
- f) Custodian y resguardan el patrimonio de la Auditoría Superior, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente.
- g) Utilizar de forma apropiada los equipos informáticos, cuentas de correo e internet institucionales y demás recursos materiales que le sean puestos a su disposición para el debido desempeño de sus funciones.
- h) Están libres de impedimentos que afecten su independencia, transparencia y objetividad, durante el desarrollo de sus funciones:
 - 1. Actúan con el debido profesionalismo, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de las entidades fiscalizadas y, en su caso, de los particulares objeto de fiscalización o resolución.
 - 2. Se mantienen al margen de cualquier interés o situación que pudiera afectar las decisiones de las entidades fiscalizables o sus integrantes.
 - 3. Evitan circunstancias en las que pudieran existir conflicto de intereses personales y de terceros que puedan afectar la toma de decisiones, conclusiones, funciones y atribuciones de la Auditoría Superior en el desempeño de sus actividades.
 - 4. Se abstienen de auditar entidades en las que hayan trabajado con antelación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.
 - 5. Expresan bajo protesta de decir verdad en su declaración de intereses sobre situaciones preexistentes y relaciones relevantes que puedan representar un riesgo a la independencia y objetividad en el desempeño de sus funciones y actividades.
 - 6. Aplican sus funciones y actividades basados en evidencias, para analizar e interpretar hechos, pruebas, datos e información, que generen la mayor

objetividad, transparencia y confiabilidad en los resultados y la toma de decisiones.

7. No proporcionan asesoría u otros servicios distintos a las de sus funciones a una entidad fiscalizable.
8. Se actualizan y capacitan en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimientos que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico e informa a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus funciones.
9. Mantienen discreción y confidencialidad sobre la información obtenida como resultado de su trabajo sin la debida y específica autorización de sus superiores jerárquicos, a menos que exista un deber legal para hacerlo.
10. Contribuyen al mantenimiento de los controles que implemente la Institución para el resguardo y salvaguarda de la información.

CAPÍTULO IV Comité de Integridad

Artículo 7. La Auditoría Superior formará un Comité de Integridad, el cual estará conformado por los titulares de las unidades administrativas de la Institución y las personas servidoras públicas que se estimen necesarios. Sus principales objetivos son:

- I. Promover y resguardar la observancia de los preceptos contenidos en la Política de Integridad Institucional.
- II. Establecer acciones de carácter permanente que impulsen y consoliden la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, en el desempeño de sus funciones, trabajo, cargo o comisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y su Reglamento Interior.
- III. Identificar áreas de oportunidad que la Institución debe aprovechar y robustecer para mejorar el clima laboral y las condiciones institucionales en que el personal desempeña sus actividades y funciones, con el objetivo de que éstas favorezcan a una convivencia sana, respetuosa y que fomenten la productividad y el desarrollo laboral y humano en armonía.

CAPÍTULO V

Mecanismos de capacitación y difusión.

Artículo 8. El Comité de Integridad llevará a cabo actividades de promoción de una cultura ética y de cero tolerancia con conductas, actividades y procedimientos contrarios a los principios y valores establecidos en el presente Código, al interior de la Auditoría Superior; así como la difusión y acciones de capacitación relacionadas con el presente Código con apoyo en el ámbito de su competencia del Órgano Interno de Control y los titulares de las Unidades Administrativas; de la siguiente manera:

I. Mecanismos de capacitación y actualización.

- a) En el marco del curso de inducción institucional para las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se debe incluir capacitación y actualización sobre el contenido del presente Código; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; así como las disposiciones legales relativas a la materia.
- b) El Programa de Profesionalización y actualización de la Auditoría Superior vigente debe incluir temas en materia de integridad, antisoborno y anticorrupción; así como la capacitación correspondiente a este Código; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; así como las disposiciones legales y relativas a la materia.
- c) Las actividades de capacitación y actualización deben ser evaluadas periódicamente para determinar su efectividad y fomenten un clima de mejora, transparencia institucional y gubernamental continua.

II. Mecanismos de difusión.

- a) Para la difusión del contenido de este Código, así como de la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad entre las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior y las partes interesadas, se podrá hacer uso de publicaciones, circulares, correo electrónico institucional, portal de Internet de la Auditoría Superior, y cualquier otro medio de comunicación impreso y electrónico, que la Institución considere conveniente de acuerdo a su suficiencia presupuestal.
- b) Periódicamente, se debe incluir y revisar dentro de los medios institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos, trípticos, folletos o cualquier otro medio publicitario) información para el cumplimiento y desempeño sobre el contenido del presente Código; acciones realizadas por el Comité de Integridad y del Sistema de Gestión Antisoborno.
- c) A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos

de intereses, para su conocimiento. Las últimas deben ser suscritas por cada persona servidora pública al ingresar a la Auditoría Superior del Estado y ésta debe ser parte de la documentación que se integre en su expediente.

- d) Asimismo, se debe comunicar, de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado, considerando que resulta imprescindible no generar expectativas que disten de sus objetivos, como son elementos punitivos o la visualización de la denuncia más allá de un insumo para identificar riesgos estructurales de la institución y coadyuvar al cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.

SECCIÓN II CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas aplicarán permanentemente los principios, valores, directrices, lineamientos, procedimientos, así como las reglas de integridad contenidas en el presente Código; para tal efecto, durante el desarrollo de sus funciones, deberán cumplir de manera enunciativa, más no limitativa, con lo siguiente:

I. Conductas para actuar con integridad:

- a) Desempeñar las funciones conferidas de forma congruente con el cargo, empleo o comisión y con apego a los principios y valores señalados en este Código.
- b) Anteponer el interés público a los intereses particulares o personales, durante el ejercicio de las funciones correspondientes al empleo, cargo o comisión.
- c) Procurar ser ejemplo mediante un actuar irreprochable y evitar la participación en actividades contrarias a la ética.
- d) Conducirse siempre con respeto y cordialidad, tanto con los compañeros de trabajo, como con las partes interesadas, en el desarrollo de sus funciones.
- e) Cuidar que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados de acuerdo a la imagen que proyecta la Institución.
- f) Reconocer los méritos obtenidos por los compañeros, sin apropiarse de ideas o iniciativas.
- g) Abstenerse de participar en cualquier tipo de discriminación, acoso y agresión física, verbal o psicológica.

- h) Utilizar y emplear correctamente los recursos públicos de la Institución, únicamente para cumplir con las funciones y actividades correspondientes al cargo, empleo o comisión dentro de la Institución.
- i) Abstenerse en todo momento de sustraer, utilizar, compartir o comentar de palabra o por escrito incluyendo cualquier medio electrónico público o privado información, bienes y materiales relacionados con las actividades, acciones y funciones de la Institución, respetando las disposiciones oficiales de confidencialidad y protección de datos aplicables en el marco normativo correspondiente.
- j) Cuidar la información, los recursos y materiales que la Institución proporciona para cumplir con las funciones y actividades, evitando su dispendio, subutilización o desperdicio.
- k) Cumplir con la jornada laboral y evitar realizar actividades personales o particulares ajenas a sus funciones en horarios de trabajo, incluyendo el empleo de medios electrónicos cuya naturaleza o información no se encuentren directamente relacionadas con su desempeño profesional o laboral.
- l) No buscar ventaja o favoritismo alguno para realizar trámites ante alguna Institución gubernamental no oficiales con motivo de sus funciones, actividades o información derivados de las actividades de la Auditoría Superior, ni realizar, disimular, fomentar o contribuir a acciones provenientes del conflicto de intereses.
- m) Evitar en todo momento realizar denuncias con información falsa o infundada, con el fin de afectar la reputación, desempeño o imagen de alguna Institución o persona.
- n) Abstenerse de realizar conductas o acciones que pongan en riesgo su propia seguridad, la de terceros o de la Institución.
- o) No incluir información falsa o carente de sustento documental o técnico en documentos oficiales de la Auditoría Superior.
- p) No aceptar documentación que carezcan de los requisitos fiscales, legales, administrativos o técnicos según correspondan para la comprobación de gastos de viáticos, pasajes, alimentación, entre otros.

II. Conductas para ejercer independencia y objetividad.

- a) Sustentar o fundamentar con evidencia documental, técnica, legal, fiscal los resultados, conclusiones, determinaciones o decisiones, emitidos en virtud del desarrollo de las funciones conferidas por la Auditoría Superior de acuerdo al cargo, empleo o comisión encomendado.
- b) Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a sus funciones, cargo, empleo o comisión.

- c) Excusarse de participar o intervenir en asuntos en los que tenga interés personal, de negocios, o de cualquier índole que afecten la toma de decisiones relacionados de manera directa o indirecta provenientes de sus funciones, cargo, empleo o comisión o relacionados con cargo o empleos previos dentro del año inmediato anterior a sus actividades en la Auditoría Superior.
- d) No influir directa o indirectamente, de palabra o por escrito, o bien mediante el empleo de algún medio institucional, material o electrónico, en las decisiones de otras personas servidoras públicas o partes interesadas, para obtener algún beneficio de cualquier naturaleza, distinto a los que corresponden a su empleo, cargo o comisión, ya sea para sí o para terceros.
- e) No participar en asuntos, acciones, determinaciones o procesos propios de las entidades auditadas, incluyendo el establecimiento de políticas o la determinación de decisiones.
- f) Evitar perjudicar a persona servidora pública alguna con motivo de animosidades, apreciaciones personales, ideológicas o políticas ajenas a sus funciones, encargo, empleo o comisión institucional.
- g) Brindar un trato respetuoso, justo y equitativo a todas las partes interesadas, durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión tanto al interior como al exterior de la Auditoría Superior.

III. Conductas para actuar con competencia.

- a) Acreditar que poseen el conocimiento, capacidad y experiencia necesaria para desarrollar su empleo, cargo o comisión proporcionado por el propio servidor público en su perfil de puesto y basado en su evaluación profesional respectiva.
- b) Queda prohibido desarrollar procedimientos que no se encuentren previstos en las facultades inherentes al cargo, empleo o comisión que desempeña durante el ejercicio de sus funciones.
- c) Desarrollar con eficiencia y oportunidad las funciones encomendadas, en virtud de su empleo, cargo o comisión.
- d) Participar en los programas de profesionalización institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- e) Realizar las funciones de empleo, cargo o comisión, acorde a la profesión y formación académica cuya naturaleza implique su participación.
- f) En caso de que no se cuente con la experiencia adecuada o suficiente para realizar una función específica, informará oportunamente dicha circunstancia a su superior jerárquico para que se tomen las acciones pertinentes.

- g) Acreditar las evaluaciones académicas y técnicas, así como participar activamente en el programa de actualización y capacitación que para tal fin diseñe e implemente la Auditoría Superior con motivo de su profesionalización, mejora institucional y gubernamental continua.

IV. Conductas para actuar de acuerdo al marco legal aplicable.

- a) Deberá de conocer en todo momento el marco legal y normativo vigentes alusivos a su cargo, función, comisión y actividad como persona servidora pública aplicables en la materia, independientemente de que cuente previamente con el conocimiento, la competencia profesional correspondiente o la asesoría, capacitación y actualización que implemente la Auditoría Superior para tal fin. Su desconocimiento no exime de la responsabilidad legal y administrativa aplicables en la materia.
- b) Conocer, cumplir y apegarse en todo momento al marco jurídico y a su debida competencia que rige a la Auditoría Superior.
- c) Cumplir con las funciones y obligaciones del servicio público, que emanan de las normas técnicas y legales aplicables en tiempo y forma en base a la Legislación en la materia.
- d) Abstenerse de realizar funciones que no se tengan conferidas o valerse de las que tenga para inducir actos u omisiones arbitrarios ajenos al correcto cumplimiento legal o normativo; para generar un beneficio para sí o para terceros fuera del mandato legal de la Institución, o bien evitar daño alguno a las partes interesadas bajo cualquier vertiente o modalidad.
- e) Realizar con debida diligencia las funciones y actividades, absteniéndose de emitir juicios de valor, resultados y conclusiones sin la debida motivación y fundamentación legal o normativa según corresponda.
- f) No condicionar, amenazar o intimidar al personal de la entidad auditada ni a las partes interesadas, con la posible emisión, acción o comentario de una observación o resultado con consecuencias legales o con implicación administrativa.
- g) No afectar la imagen de la Auditoría Superior con motivo de su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública) y demás hechos denostativos, discriminatorios u ofensivos.
- h) En aquellos casos no contemplados por los preceptos legales o normativos vigentes, donde existe un espacio para su interpretación, la conducta debe ser ética, transparente, íntegra y orientada a la rendición correcta de cuentas.

- i) Informar a los superiores jerárquicos sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo, independientemente que sus acciones o expresiones tengan implicaciones éticas, legales o administrativas en el ejercicio de sus funciones, cargos o comisiones, dicha información incluirá oportunamente al personal adscrito a los entes auditados y a las partes interesadas según corresponda o aplique.

V. Conductas para ejercer la confidencialidad.

- a) En todo momento, de palabra o por escrito deberá de cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su cargo, comisión y función, para sí y para el personal de la dependencia, las diferentes disposiciones legales y normativas aplicables en materia de confidencialidad y protección de la información, incluyendo actividades, procedimientos, resultados y conclusiones alusivos a las diferentes vertientes y modalidades de funciones de la Auditoría Superior. Debiendo conocer en todo momento el marco legal y administrativo vigente sobre el particular, independiente de las acciones administrativas o documentales que, para tal fin, implemente la dependencia para garantizar el respeto y confidencialidad de las actividades y competencias de la Auditoría Superior.
- b) Abstenerse de proporcionar información alguna que se obtenga como resultado de los procesos, acciones y conclusiones de las actividades y funciones de la Auditoría Superior.
- c) No sustraer por ningún medio la información institucional o relacionada con su función, en formato físico o digital con fines personales o extraoficiales.
- d) No divulgar su contraseña del equipo informático institucional.
- e) No guardar información institucional o relacionada con su función en el disco duro, memorias extraíbles digitales o electrónicas o de cualquier otro formato de una computadora personal.
- f) No modificar, alterar y/o manipular la información o documentación obtenidos con motivo de sus funciones, cargo o comisión.
- g) Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.

VI. Conductas relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas.

- a) Transparentar la información pública, que se obtenga como resultado de su actuación con criterios de accesibilidad y disponibilidad, dentro del marco legal aplicable.

- b) Proporcionar información clara y precisa que se solicite para el buen desarrollo de las funciones en la Institución.
- c) Otorgar respuesta a los requerimientos de información o documentación, evitando retrasar deliberadamente y sin justificación la entrega de información, cumpliendo en tiempo y forma con las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, cargos y comisiones en términos de las leyes aplicables.
- e) Contestar de manera veraz y oportuna las solicitudes de información que realice cualquiera de las partes interesadas sobre las actividades y/o resultados obtenidos en su área, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- f) Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior no proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que la misma Auditoría Superior emitió en su revisión a dicho ente.

VII. Conductas para prevenir el soborno y la corrupción:

- a) No utilizar el cargo para obtener beneficios, privilegios, favores de cualquier tipo, para sí o para terceros.
- b) Erradicar acciones y actividades que puedan generar actos de corrupción debiendo informar oportunamente a las autoridades pertenecientes de la Auditoría Superior según corresponda.
- c) Queda prohibido realizar a nombre de la Auditoría Superior, contribuciones, tramites, proporcionar información o desarrollar alguna actividad con fines políticos.
- d) No autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos de cualquier naturaleza, sin fundamento jurídico o que se contrapongan a las normas aplicables.
- e) No se debe exigir, aceptar, obtener o tratar de obtener algún beneficio de cualquier naturaleza, distinto a los que corresponden por su empleo, cargo o comisión, para sí o para terceros.
- f) Evitar la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de la información que se genera en la Institución.

- g) No utilizar la información de la cual tiene conocimiento por motivo de sus funciones y que no es del dominio público, para obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio para sí o para terceros.
- h) Queda prohibido participar de manera directa o indirecta en los procesos, actividades o servicios institucionales en los que pudieran estar indebidamente influenciados por un interés personal o secundarios.

Artículo 10. La Auditoría Superior del Estado, a través del Comité de Integridad y del Órgano Interno de Control vigilará la observancia y cumplimiento del presente Código.


TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y Conducta de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 038, el día veintiséis de marzo de dos mil doce.

TERCERO. La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa deberá difundir el presente documento en su portal de internet y entre las personas vinculadas con el desarrollo de las actividades de esta Institución.

Dado en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa.

